



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286- 2024-MPT/A

Pampas, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 214-2024/MPT-GM, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; Informe Técnico N° 077-2024-MPT-OGAF-OGRH, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, conforme al artículo 17° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Administración Pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el principal activo intangible de toda organización es el capital humano, siendo un elemento básico para su funcionamiento, dado que son las personas las que hacen las instituciones y constituyen su primordial ventaja competitiva. El bienestar va a contribuir a contar con personas satisfechas y motivadas, creando condiciones favorables para la vida laboral y personal, promoviendo el buen desempeño laboral y evitando que se afecte la efectividad en el trabajo y en el entorno personal;

Que, Son objetivos del bienestar laboral: i) Brindar atención individual a la problemática social y humana de los servidores; ii) Promover la interacción entre los servidores a través de actividades que permitan la integración, el mejoramiento de la calidad de vida laboral y el fortalecimiento de la cultura institucional; y, iii) Contribuir al desarrollo humano del servidor y de su familia en lo que corresponda;

Que, a través de los programas de bienestar social se contribuye a mejorar el clima organizacional contando con servidores plenamente integrados e identificados con los objetivos y políticas institucionales. Asimismo, se puede alcanzar la satisfacción de las necesidades de los servidores concebidas en forma integral en sus aspectos biológico psicosocial espiritual y cultural dando prioridad a las necesidades de subsistencia y jerarquizando las necesidades de superación;

Que, de este modo, se fomenta el equilibrio entre la vida personal y laboral, repercutiendo tanto en la eficiencia institucional como en el bienestar del servidor, conservando y optimizando las condiciones socio - familiares y laborales que favorezcan a su desarrollo integral, mejorando su nivel de vida y el de su familia, a través de la ejecución de diferentes programas sociales: recreativos, deportivos, motivacionales culturales, de reconocimiento institucional, de integración familiar de capacitación, de salud, de responsabilidad social entre otros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286- 2024-MPT/A

Pampas, 31 de octubre de 2024

Con respecto al Horario de Trabajo

Que, el Decreto Legislativo N° 800, Horario de Atención y Jornada Diaria en la Administración Pública (en adelante DL N° 800), señala que las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias, en caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada;

Según lo señalado, en tanto no existe una disposición de carácter general que determine el horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, corresponde a la misma institución, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, Directiva u otros), de manera objetiva, establecer y modificar el horario en función a sus necesidades, para lo cual deberá observar el límite señalado en la Constitución Política del Perú y en el DL N° 800;

Que, el artículo 2° del DL 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, prescribe que el empleador está facultado a modificar las jornadas, horarios y turnos para lo cual podrá: a) establecer la jornada ordinaria de trabajo, diaria o semanal, b) establecer jornadas compensatorias de trabajo de tal forma que en algunos días la jornada ordinaria sea mayor y en otras menor de ocho (8) horas, sin que en ningún caso la jornada ordinaria exceda en promedio de cuarenta y ocho (48) horas por semana, c) reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo, encontrándose autorizado a prorratear las horas dentro de los restantes días de la semana, considerándose las horas prorrateadas como parte de la jornada ordinaria de trabajo, en cuyo caso ésta no podrá exceder en promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo;

Que, según la normatividad glosada, es facultad del empleador regular el horario de trabajo, el cual se realizará mediante sus documentos de gestión interna de la entidad, pero dicha regulación tiene que ajustarse al límite que establece la norma constitucional y el Decreto Legislativo N° 800;

Que, con Informe N° 214-2024/MPT-GM, de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, solicita se emita acto resolutivo en atención al Informe Técnico N° 077-2024-MPT-OGAF-OGRH, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien declara Procedente AUTORIZAR el permiso para la Celebración por el Día del Trabajador Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, durante el día lunes 04 de noviembre de 2024, según la Resolución Administrativa N° 0106-2024-OGAF-MPT-P, de fecha 24 de octubre, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo denominado: "Celebración por el Día del Trabajador Municipal", quedando establecido el horario durante el día señalado, a partir de las 8:30 am. hasta 12:00 pm. Siempre en cuando SE ASEGURE O PREVEA LA NO INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el último párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece "Las Gerencias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286- 2024-MPT/A

Pampas, 31 de octubre de 2024

resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, y demás normas vigentes”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el permiso para la Celebración por el Día del Trabajador Municipal, durante el día lunes 04 de noviembre de 2024, quedando establecido el horario durante el día señalado, a partir de las 8:30 am. hasta 12:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las áreas de atención al público usuario, laboren de manera normal e ininterrumpida conforme al horario establecido en la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo señalado líneas arriba, de acuerdo a normas Legales Vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE